



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**N° 1359-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE**

Lima, 14 OCT. 2019

**VISTO:**

El Oficio N° 185-2019-MDC/A, de fecha 04.09.2019, y el Informe N° 1245-2019-MINAGRI-DVDIAR/UEFSA-DE-OA, de fecha 11.10.2019, relacionado con la baja y donación de bien mueble a favor de la Municipalidad Distrital de Cajay provincia de Huari, región Ancash,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 036-2017-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/DE de fecha 24 de julio de 2017, se aprobó la Aceptación de la Donación efectuada por la SUNAT a favor de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, cual incluye cinco (05) bombas sumergibles, marca JMI Modelo 100 JPD5.5T (3) y modelo 100JPDH 37T (2);

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 393-2018-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, de fecha 07 de diciembre de 2018, se aprobó el alta de los antes referidos bienes patrimoniales, por causal de donación, adjudicados por la Intendencia de Aduanas Marítima del Callao, de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, a favor de la UEFSA, mediante Resolución de Oficina de Soporte Administrativo IAMC; comprendidos por cinco (05) bombas sumergibles.

Que, con fecha 04 de setiembre 2019 mediante Oficio N° 185-2019-MDC/MMC/A el alcalde de la Municipalidad Distrital de Cajay provincia de Huari, región Ancash solicita a la Unidad Ejecutora-Fondo Sierra Azul la donación de una (1) bomba sumergible para uso de riego agrícola, contando con áreas eriazas que no tienen acceso de agua para riego pero por la parte baja de estas tierras recorre el río de su distrito de donde se podría obtener agua para riego con el uso de una motobomba industrial el cual bombearía el agua a estas tierras sin acceso de agua.

Que, a través del Informe N° 2312 -2019- MINAGRI-DVDIAR/EAUEFSA-OA-EA, de fecha 11.10.2019, el Especialista en Abastecimiento, de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, cumple con emitir el Informe correspondiente a fin de tramitar la baja por la causal de excedencia del referido bien mueble indicando que según el Informe de verificación e inspección emitido por el Ing. Julio César Taípe Vásquez, Perito de la SBN con registro N° 4172-2018 y Perito Judicial del Colegio de Ingenieros del Perú, manifiesta que se encuentra en estado regular de conservación, operativo, los mismos que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, y además en las Ficha de Evaluación Técnica N° 01.

Que, asimismo, el referido Informe indica que los bienes no son utilizados en la actualidad y se presume que permanecerán en la misma situación por tiempo indeterminado; además, la Entidad no cuenta con espacio para su custodia, estando expuestos a la intemperie, soportando radiación, humedad, polvo, contribuyendo así a



que el proceso de deterioro se acelere influyendo directamente en su estado de conservación y condiciones de operatividad resultando oneroso al tener que contratarse los servicios de custodia , por lo que resulta viable la solicitud de donación por la causal de excedencia;

Que, estando a los considerandos precedentes, se sustenta la necesidad de proceder con la baja del bien en mención para efectuar la transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Cajay, Provincia de Huari, región Ancash por lo que previamente se deberá aprobar la baja de los registros patrimoniales y contables de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul;

Que, asimismo, la Oficina de Administración mediante Informe N° 1245-2019-MINAGRI-DVDIAR/EAUEFSA-DE-OA, estando a lo informado por el Especialista en Abastecimiento opina sobre la factibilidad de proceder con la baja y transferencia de los bienes en mención;

Que, el artículo 11° de la Ley N.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 007-2008-VIVIENDA;

Que, el artículo 122° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en adelante el Reglamento, establece como uno de los actos de disposición la donación de bienes muebles;

Que, el artículo 124° del Reglamento, dispone que los actos de disposición o administración de bienes muebles son aprobados con Resolución de la Oficina de Administración, previo Informe Técnico que lo sustente por parte de la Unidad Orgánica responsable del Control Patrimonial;

De conformidad con las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI; así como lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración y del Especialista en Abastecimiento;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – Aprobar la baja del bien mueble que se indica a continuación:

N°	Descripción	Marca	Modelo	N° Serie Motor	Cod. Patrimonial	Valor Neto S/.
01	Bomba Sumergible plateado	JMI	100JPD5.5T	110802401	672215660001	22,331.05



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
N° 1359-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

**ARTICULO SEGUNDO.** - Aprobar la transferencia en la modalidad de donación a favor de la Municipalidad de Cajay, Provincia de Huari, región Ancash, del bien mueble, dado de baja en el Artículo Primero de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

N°	Descripción	Marca	Modelo	N° Sene Motor	Cod. Patrimonial	Valor Neto S/.
01	Bomba Sumergible plateado	JMI	100JPD5.5T	110802401	672215660001	22,331.05

**ARTICULO TERCERO.** - Encargar a la Oficina de Administración a transcribir la presente Resolución Ejecutiva Directoral y sus antecedentes a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

**ARTICULO CUARTO.** - Notificar la presente Resolución a la Municipalidad de Cajay, Provincia de Huari, región Ancash, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul ([www.sierraazul.gob.pe](http://www.sierraazul.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
UNIDAD EJECUTORA "FONDO SIERRA AZUL"  
.....  
Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo  
Director Ejecutivo

